



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-005/2019  
- CHALECO BALÍSTICO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED] -

CONTRATO DE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE PODRÁ DESIGNAR COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN EL COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DENOMINAR EL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

- I. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:
  - 1.1. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE DEPOSITA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN UN CIUDADANO QUE SE DENOMINARÁ "GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN".
  - 1.2. QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL "GOBERNADOR DEL ESTADO" ES EL TITULAR DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES QUE ORIGINALMENTE CORRESPONDEN AL PODER EJECUTIVO, PERO POR RAZONES DE TRABAJO, DICHAS FUNCIONES PODRÁ DELEGARLAS EN OTROS SERVIDORES PÚBLICOS.
  - 1.3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1º Y 22 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.
  - 1.4. MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE 2018 REALIZADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESTABLECIDAS POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN; 14 FRACCIÓN IV, 22 FRACCIÓN XI Y 30 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE YUCATÁN Y ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO EL ABOGADO FIDEL FEDERICO PÉREZ DEL VALLE CUNILLE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN AL CMDT. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA, COMO CONSTA LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS Y DE CERTIFICACIÓN DE FIRMAS NÚMERO UNO, BAJO EL NÚMERO TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO, A FOJAS CIENTO CINCUENTA Y SIETE VUELTA, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.
  - 1.5. QUE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CUENTA CON ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 24 Y 27 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 11º APARTADO B, FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO, LO QUE LO FACULTA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
  - 1.6. QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN REQUIERE ADQUIRIR "EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN", EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA CON PRIORIDAD NACIONAL "TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL" DEL SUBPROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA", CUYAS ESPECIFICACIONES SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y ANEXO I, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.
  - 1.7. LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE LLEVÓ A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO GEY-SSP-AD-FORTASEG-001/2019, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN VIGOR, EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN X DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 Y SU ANEXO 9; APROBADO EN EL ACTO DE DICTAMEN DE PROCEDENCIA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LICITACIÓN A TRAVÉS DE LA EVALUACIÓN, FALLO Y ASIGNACIÓN, FUNDADO EN EL DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, PARA LA ADQUISICIÓN DE CHALECO BALÍSTICO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN



DIRECTA, CELEBRADO EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA DEPENDENCIA.

- I.8. QUE SEÑALA COMO "DOMICILIO" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SITA EN EL KM. 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648; CARRETERA POLÍGONO CAUCEL, SUSULÁ XOCLÁN "S", CP. 97217, DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO.

II. DECLARA EL "PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL ABOGADO LUIS SILVEIRA CUEVAS TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN. ASÍ MISMO PRESENTA DIVERSAS MODIFICACIONES MISMAS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO Y ESCRITURA PÚBLICA ACTA SEISCIENTOS CATORCE DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, AMBAS ANTE LA FE DEL DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
- II.2. QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD DE APODERADO LEGAL MEDIANTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR JOSÉ VICTORIA MALDONADO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, ESTADO DE YUCATÁN.
- II.3. QUE SE SUJETA VOLUNTARIAMENTE, EN LO CONDUCENTE, A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO A SU REGLAMENTO RESPECTIVO, Y DE OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU CASO.
- II.4. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, ORGANIZACIÓN, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS, PROPIOS Y SUFICIENTES ASÍ COMO CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, POR LO QUE CON LA FIRMA DEL PRESENTE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL MISMO, Y CON LAS QUE SE DERIVEN EN SU CASO, RECONOCIENDO QUE LA RELACIÓN LABORAL CON SU PERSONAL, ES CUENTA ÚNICA Y EXCLUSIVA DEL MISMO, LIBRANDO DE ESTA MANERA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTE TIPO.
- II.5. QUE SU REPRESENTADA CONFORME A LOS ESTATUTOS QUE RIGEN SU ACTUACIÓN, ENTRE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA, MATERIA PRIMA, MOBILIARIO Y EQUIPO, NECESARIO PARA SU OBJETO. EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, PUDIENDO COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS Y MERCANCÍAS, ESTÉN ESTAS O NO RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL LA REALIZACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES, CONVENIOS Y CONTRATOS, QUE SEAN NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL.
- II.6. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SEC130111QU4.
- II.7. QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, CON FOLIO 1028/2019.
- II.8. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LAS PERSONAS QUE DECLARAN CON FALSEDAD EN MATERIA FISCAL, DECLARA ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
- II.9. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 15 NÚMERO EXTERIOR 542 ENTRE CALLE 24 Y CALLE 28 DE LA COLONIA MAYA, C.P. 97134 DE LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN.

III. DECLARAN CONJUNTAMENTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y EL "PROVEEDOR":

- III.1. QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y QUE CUENTAN CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- III.2. QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL          |    |    |       |     |       |     |             |                |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------|-----------------|----------------|----|----|-------|-----|-------|-----|-------------|----------------|
| 1       | <p>CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- ESTILO DE FUNDA DELTA.</li><li>- FABRICADO A BASE DE FIBRAS ARAMIDICAS LAMINADAS DE ÚLTIMA GENERACIÓN,</li><li>- CUENTA CON CERTIFICADO DEL [REDACTED]</li><li>- [REDACTED]</li><li>- PROTECCIÓN BALÍSTICA: FRENTE ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS.</li><li>- FUNDA FABRICADA EN NYLON DE ALTA RESISTENCIA DE 500 DENIER,</li><li>- DISEÑADA CON BOLSA PORTA PLACA DE 10" Y 12" EN FRENTE Y ESPALDA.</li><li>- VELCRO EN FRENTE Y ESPALDA (PARA COLOCAR LETRERO DE S.S.P. A UN RENGLÓN Y "POLICÍA ESTATAL" A DOS RENGLONES RESPECTIVAMENTE).</li><li>- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS.</li></ul> <table><tr><th>TALLA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>L</td><td>51</td></tr><tr><td>XL</td><td>51</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>102</td></tr></table> <p>MODELO [REDACTED] MARCA [REDACTED]</p> <p>INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED]</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- FABRICADA EN CERÁMICA Y FIBRAS ARAMIDICAS</li><li>- CUENTA CON SISTEMA CONTENEDOR DE FRAGMENTOS (ANTI ESQUIRLAS), ÚNICO EN EL MERCADO, QUE ATRAPA LOS FRAGMENTOS Y/O ESQUIRLAS, GENERADOS AL MOMENTO DEL IMPACTO DEL PROYECTIL, EVITANDO LESIONES AL USUARIO (INCLUIDO EN EL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN [REDACTED])</li></ul> <p>MODELO [REDACTED] MARCA [REDACTED]</p> | TALLA            | CANTIDAD | L               | 51             | XL | 51 | TOTAL | 102 | PIEZA | 102 | \$19,827.58 | \$2,022,413.16 |
| TALLA   | CANTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                  |          |                 |                |    |    |       |     |       |     |             |                |
| L       | 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |          |                 |                |    |    |       |     |       |     |             |                |
| XL      | 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                  |          |                 |                |    |    |       |     |       |     |             |                |
| TOTAL   | 102                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |          |                 |                |    |    |       |     |       |     |             |                |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |          | SUBTOTAL        | \$2,022,413.16 |    |    |       |     |       |     |             |                |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |          | 16% I.V.A.      | \$323,586.11   |    |    |       |     |       |     |             |                |
|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |          | TOTAL           | \$2,345,999.27 |    |    |       |     |       |     |             |                |

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN (FORTASEG) 2019, ASÍ COMO CON EL CONVENIO, SU ANEXO TÉCNICO Y LOS LINEAMIENTOS.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL IMPORTE DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$2,022,413.16 (SON DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.); MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$323,586.11 (SON TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.); LO QUE HACE UN IMPORTE TOTAL DE \$2,345,999.27 (SON DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.).



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



**TERCERA: FORMA, LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.-** LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL "PROVEEDOR" AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UBICADO EN KILÓMETRO 45 ANILLO PERIFÉRICO, TABLAJE CATASTRAL 12648, CARRETERA POLÍGONO-CAUCEL, SUSULÁ-XOCLÁN "S", CÓDIGO POSTAL 97217, MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES, SIENDO LA ENTREGA DENTRO DE UN PLAZO DE CUARENTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" QUE RESPALDE Y VERIFIQUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, RECOPIANDO LA FIRMA DE CONFORMIDAD DE LAS SIGUIENTES PERSONALIDADES: EL DIRECTOR OPERATIVO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMO ÁREA REQUERENTE Y ASESOR TÉCNICO INTERNO, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y ACTIVO FIJO COMO ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE CONFORMIDAD Y POR ÚLTIMO DEBERÁ CONTENER LA FIRMA DE UN REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR" MEDIANTE "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" INCLUYENDO PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDAD, MARCA, MODELO, NÚMEROS DE SERIE Y/O CÓDIGO DE PARTE DE LAS ETIQUETAS DE LOS BIENES SI EN SU CASO LO TUVIERE.

LOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS PARCIALMENTE SIN EXCEDER EL PLAZO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, CON UNA O VARIAS REMISIONES QUE AVALEN LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, HASTA COMPLETAR LA ENTREGA TOTAL DENTRO DE ESTA MODALIDAD.

UNA VEZ ENTREGADA LA TOTALIDAD DE LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" CON LAS FIRMAS DE CONFORMIDAD CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN BUEN ESTADO, NUEVOS Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON SU RESPECTIVO EMPAQUE Y CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PERTINENTES QUE PROTEJAN Y/O PRESERVEN ADECUADAMENTE EL BIEN.

**CUARTA: NORMAS DE CALIDAD.-** LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS DEBERÁN SER NUEVOS Y DE RECIENTE FABRICACIÓN. POR LO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO NO ACEPTARÁ BIENES CON FECHA DE FABRICACIÓN SUPERIOR A 6 (SEIS) MESES DE LA FECHA DE RECEPCIÓN EN EL ALMACÉN.

LOS BIENES A ENTREGAR DEBERÁN SER DE EXCELENTE CALIDAD Y MARCAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ORIGINALES Y EN LOS EMPAQUES PRINCIPALES E INDIVIDUALES DEL FABRICANTE, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS ETIQUETAS, POR LO TANTO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", POR NINGÚN MOTIVO ACEPTARÁ BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y ESTIPULADAS EN EL CONTRATO. ASÍ MISMO SE ENCUENTREN, ABIERTOS, SIN SELLOS DE SEGURIDAD, FALTO DE COMPONENTES, CORTADOS, DAÑADOS EN SU FORMA ORIGINAL, MOJADOS, DETERIORADOS, ROTOS/QUEBRADOS, DESAJUSTADOS, SIN ETIQUETA O DATO DEL FABRICANTE QUE LO IDENTIFIQUE, ASÍ MISMO, EMPAQUES PRINCIPALES E INDIVIDUALES QUE SE ENCUENTREN ALTERADOS O PRESENTE LAS CONDICIONES ANTES ENUNCIADAS.

**QUINTA: GARANTÍA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PARA FORROS Y FUNDAS EXTERIORES: [REDACTED]
- PARA PANEL BALÍSTICO [REDACTED]
- PARA PLACA BALÍSTICA [REDACTED]

TODOS LOS PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DEL DOMICILIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ASÍ COMO SE COMPROMETE A REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DE DICHS BIENES EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN DAÑADOS Y/O DEFECTUOSOS EN UN LAPSO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL IMPERFECTO POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE SE AGREGA COMO ANEXO II.

EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A RESTABLECER O REPONER EL EQUIPO BALÍSTICO MENCIONADO POR CONDUCTO DE TERCEROS CON CARGO AL "PROVEEDOR", QUIEN SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO POR ESCRITO EL PAGO RESPECTIVO; DE NO SER ASÍ, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

**SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUENTAN CON UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA CANTIDAD DE \$20,000,000.00 DLLS (SON: VEINTE MILLONES DE DÓLARES 00/100 DLLS) OTORGADO POR GRUPO MEXICANO DE SEGUROS S.A. DE C.V., EN CASO DE OCURRIR LAS CAUSALES PLASMADAS EN LAS CLÁUSULAS DEL



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



CONTRATO RESPECTIVO ENTRE EL FABRICANTE GIRAMSA S.A. DE C.V. Y LA ASEGURADORA, MISMO QUE SE INTEGRA EN COPIA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".-** HACER ENTREGA DE LOS BIENES ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO SEGUIR LAS CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A SANCIONARLO POR DICHO INCUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y A SU REGLAMENTO.

TODO GASTO QUE SE EFECTÚE Y QUE DERIVE DE LA TRANSPORTACIÓN, MANIOBRAS DE CARGA DE LOS BIENES SOLICITADOS DEL LUGAR DE ORIGEN Y LAS MANIOBRAS DE DESCARGA Y ESTIBA DE LOS MISMOS EN EL DESTINO FINAL QUE SE INDIQUEN, SON LIBRE ABORDO Y EN CONSECUENCIA, ESTOS SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DE EL "PROVEEDOR".

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LOS PRECIOS OFRECIDOS HASTA LA ENTREGA Y FACTURACIÓN DEL TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO CUANDO DURANTE LA REVISIÓN O USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESENTAR UNA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR UN IMPORTE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE, MISMA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES QUE VENDE, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

ESTA GARANTÍA SERÁ APLICABLE AL INCURRIR EN ALGUNA CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS QUE OBLIGUEN A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

NO PRESENTAR ESTA GARANTÍA EN EL PLAZO SEÑALADO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.

EL SIMPLE HECHO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO CUMPLA LO DISPUESTO EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS DEL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EJERCERÁ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

ESTA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA EL TÉRMINO DE [REDACTED] CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA QUE LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE CONTRATO COMO SE DISPONE EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA, PARA LO CUAL "LAS PARTES" EN MUTUO ACUERDO DEBERÁN FIRMAR UN CONVENIO MODIFICATORIO ESTIPULANDO EL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DE DICHO CONVENIO PARA LA ENTREGA DE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA); Y EN SU CASO ASÍ COMO LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y LAS CANTIDADES ADICIONALES.

**NOVENA: FORMA DE PAGO.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR" LOS BIENES ADQUIRIDOS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE; MISMA QUE SERÁ EMITIDA A LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE DURANTE LA VIGENCIA QUE TENGA EL PRESENTE CONTRATO.

LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA SE HARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A) EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR LA FACTURA POR LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LAS OFICINAS DE ESTE ÚLTIMO, CUYA DIRECCIÓN SE INDICA EN LA DECLARACIÓN I.8 DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS POLÍTICAS DE PAGO QUE APLICARÁ EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA FACTURACIÓN, QUE SE DERIVE DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS "BIENES" Y EL MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SERÁ EXIGIBLE EL PAGO, SERÁ CONFORME A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

1. EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO PROPORCIONARÁ ANTICIPO ALGUNO.
2. EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PREVIA VERIFICACIÓN DE LA FINALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN ESPECIFICADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN ANEXO I DEL



PRESENTE INSTRUMENTO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE QUE EL "PROVEEDOR" HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD LO SIGUIENTE:

- A) LA FACTURA DOCUMENTADA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES SHA-840512-SXI, Y CUYA DIRECCIÓN ES: CALLE 59 S/N, COLONIA CENTRO, MÉRIDA, YUCATÁN, CÓDIGO POSTAL 97000.
  - B) EL "FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES" EN CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA PRIMERA Y DEL ANEXO I DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE DOCUMENTOS Y FACTURA FIRMADA DE CONFORMIDAD POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE AVALE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.
  - C) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y HABER ENTREGADO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (FIANZA) ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
  - D) HABER FIRMADO EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS Y ENTREGADO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
3. EL PAGO AL "PROVEEDOR" SERÁ EN MONEDA NACIONAL Y SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE CHEQUES PROPORCIONADA POR ÉL MISMO PARA ESOS EFECTOS, O MEDIANTE CHEQUE CRUZADO. EL PAGO INCLUIRÁ LA PARTE PROPORCIONAL DE I.V.A. APLICABLE.
4. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" PRESENTE LAS CORRECCIONES PERTINENTES.

**DÉCIMA: PENA CONVENCIONAL.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PAGARA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL 0.40% (PUNTO CUARENTA POR CIENTO) SOBRE EL MONTO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, POR CADA DÍA NATURAL QUE TRANSCURRA HASTA EL DÍA EN QUE QUEDE CUMPLIDA LA ENTREGA PACTADA. LA PENA CONVENCIONAL NO CAUSA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO NO EXCEDERÁ EN SU APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA FIANZA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA PRIMERA: DEVOLUCIÓN DE BIENES.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" NO ACEPTARÁ BIEN ALGUNO, CUANDO DURANTE LA REVISIÓN, POSTERIOR A ELLA O EN SU USO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, FALTANTES DE COMPONENTES O PRESENTEN DEFICIENCIAS POR CAUSAS IMPUTABLES AL "PROVEEDOR" Y DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, MISMO QUE TRANSCURRIRÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, ASÍ COMO TAMBIÉN CUANDO SE SUSTITUYAN LOS TÉRMINOS AQUÍ ESTABLECIDOS, OBLIGÁNDOSE INCONDICIONALMENTE DE ESTA FORMA AL "PROVEEDOR" A REPONER A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" EL O LOS BIENES DEFECTUOSOS POR EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL VOLUMEN DEVUELTO, EN UN PERIODO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, EN CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTES MENCIONADOS, ADEMÁS DE LOS SIGUIENTES:

1. EN CASO DE QUE EL "PROVEEDOR" NO ATIENDA CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES ENUNCIADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A REPONER LOS BIENES POR CONDUCTO DE TERCEROS, CON CARGO A EL "PROVEEDOR", EN EL QUE SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE DE LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTOS CONCEPTOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LE SEA REQUERIDO EL PAGO.
2. CUANDO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" REQUIERA HACER DEVOLUCIONES DE BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LAS INDICADAS, ESTAS SE EFECTUARÁN PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.
3. CUANDO EL "PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES NO PUEDA HACER LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO O EL PAGO A QUE SE VIENE OBLIGADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SE RESCINDIRÁ PARCIALMENTE O LA TOTALIDAD DEL CONTRATO.

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEQUE A CAUSAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O A TERCEROS.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO DE LOS BIENES.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS BIENES, SI EN LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL ALMACÉN UBICADO EN EL "DOMICILIO" DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, SE IDENTIFICAN DEFECTOS QUE AFECTEN LA DURACIÓN Y FUNCIONABILIDAD DE LOS MISMOS.

PARA ESTOS CASOS, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTARSE A ENTREGAR NUEVAMENTE EL 100% DE LOS BIENES RECHAZADOS EN UN PERÍODO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CLÁUSULA



PRIMERA Y EN EL ANEXO I DEL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL "GOBIERNO DEL ESTADO", MISMO QUE NO LO EXIME DE LA SANCIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA.

DÉCIMA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS PODRÁ SER RESCINDIDO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO EL "PROVEEDOR" NO ESTREGUE LOS BIENES O PRESTE LOS SERVICIOS EN LOS PLAZOS PACTADOS, POR LO QUE SE PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN DENTRO DE LOS DOS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LIMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CANTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.

CUANDO SEA EL "PROVEEDOR" QUIEN DECIDA RESCINDIRLO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y OBTENGA DE ESTA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52 DE ESTA CITADA LEY.

EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) SI EL "PROVEEDOR" SUSPENDE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- B) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO EL "PROVEEDOR" NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" RESPECTO A ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- C) SI EL "PROVEEDOR" SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O HACE CESIÓN DE DERECHOS EN FORMA QUE AFECTE EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- D) SI EL "PROVEEDOR" CEDE TOTAL O PARCIALMENTE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- E) SI EL "PROVEEDOR" NO PROPORCIONA AL "GOBIERNO DEL ESTADO" O LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
- F) SI EL "PROVEEDOR" CONTRAVIENE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO.
- G) SI EL "PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LA MARCA, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD PACTADAS CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO".
- H) SI EL "PROVEEDOR" NO PRESENTA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I) ASÍ MISMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO.
- J) EN GENERAL, CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A EL "PROVEEDOR" SIMILAR A LA ANTES MENCIONADAS.

CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO SE ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUEDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADA,





EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN LA CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍA CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍA MÁS CONVENIENTE. AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POR LO QUE EL "GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERA MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER LAS CONDICIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 52 DE LA DESCRITA LEY.

LA AUTORIDAD COMPETENTE PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS O RESCINDIRLO ADMINISTRATIVAMENTE CON FUNDAMENTO EN ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES. SI LA AUTORIDAD FACULTADA DEL DECIDE LA RESCISIÓN, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A PAGAR COMO PENA CONVENCIONAL HASTA LA APLICACIÓN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO.

**DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** PARA RESCINDIR ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EL "GOBIERNO DEL ESTADO" DEBERÁ CUMPLIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1. DARÁ AVISO POR ESCRITO AL "PROVEEDOR" DE LA CAUSA CONCRETA DE LA RESCISIÓN.
2. EL "PROVEEDOR", DENTRO DE LOS SIGUIENTES DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN, MANIFESTARÁ POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS SUFICIENTES Y LA RAZÓN DE SU PLANTEAMIENTO.
3. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO SEÑALADO EL "PROVEEDOR" NO MANIFIESTA RECLAMO O JUSTIFICACIÓN AL HECHO NOTIFICADO, O NO RESULTA PROCEDENTE LO MANIFESTADO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" COMUNICARÁ AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.
4. EN EL CASO DE QUE LA DECISIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" SEA RESCINDIR EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, PODRÁ APLICAR AL "PROVEEDOR" EL COBRO DEL IMPORTE TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE INSTRUMENTO.
5. CUANDO SE RESCINDE EL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, EN EL SUPUESTO DE HABER SURTIDO ALGÚN BIEN, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "GOBIERNO DEL ESTADO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS.-** ASÍ MISMO, EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL DANDO AVISO POR ESCRITO A EL "PROVEEDOR", O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA SEXTA: INCREMENTO EN LA ADQUISICIÓN.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL "GOBIERNO DEL ESTADO" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES POR ADQUIRIR DE LA PARTIDA MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS BIENES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO. LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN PLASMARSE EN UN CONVENIO MODIFICATORIO, EL CUAL CONLLEVARÁ EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: EFECTOS DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** EL "GOBIERNO DEL ESTADO" SE OBLIGA A CUBRIR EL SALDO RESULTANTE EN CASO DE EXISTIR, DEL IMPORTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y NO HUBIERE SIDO PAGADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN Y/O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA CAUSA QUE MOTIVÓ YA SEA LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR Y MANTENER COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" Y NO PODRÁ USARLA O REPRODUCIRLA TOTAL NI PARCIALMENTE PARA FINES DIVERSOS DE LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

EL "PROVEEDOR" GARANTIZA QUE DICHA INFORMACIÓN SERÁ REVELADA A SUS EMPLEADOS ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA QUE NECESITEN CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ANTERIORES.





EL "PROVEEDOR" CONVIENE EN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE SU PERSONAL MANTENGA DICHA INFORMACIÓN EN LA MÁS ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD ASÍ COMO PREVENIR SU REVELACIÓN A CUALQUIER PARTE NO AUTORIZADA QUE PUEDIERE VULNERAR O PONER EN RIESGO LOS BIENES TUTELADOS POR EL ESTADO.

EN CASO DE INCURRIR EN ALGUNA DE LAS DISPOSICIONES DETERMINADAS EN ESTA CLÁUSULA SE FINCARÁN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES QUE CORRESPONDAN, INDEPENDIENTEMENTE DE SER CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO.

**DECIMA NOVENA: IMPUESTOS, CESIÓN DE DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES.-** LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS CARGOS FISCALES QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN PAGADOS POR EL "PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

QUEDA ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO QUE EL "PROVEEDOR", CEDA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE PERSONA FÍSICA O MORAL, ASÍ COMO A TERCERO AJENO A ESTA CONTRATACIÓN; SALVO LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE GENEREN EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. DE LA MISMA MANERA QUEDA PROHIBIDO QUE ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, A PERSONA Y LUGAR DISTINTO AL SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, RAZÓN POR LA CUAL, EN ESTOS CASOS, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PRODUZCAN POR ESE INCUMPLIMIENTO.

**VIGÉSIMA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL (PATENTES, MARCAS, DERECHOS INDUSTRIALES), DERECHOS DE AUTOR, U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS CON LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN.

LOS DERECHOS DE AUTOR, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS EXCLUSIVOS QUE RESULTEN DE LOS BIENES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO EN PRECIOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

**VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y VIGENCIA.-** EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS SE PERFECCIONA CON LA SIMPLE FIRMA DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL PAGO DE LA CANTIDAD INDICADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES REQUERIDOS; SIN EMBARGO PARA LA EJECUCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SE EJECUTARÁN LAS GARANTÍAS Y PENAS ESTIPULADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLICITUD DE PRÓRROGA.-** SI DENTRO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA PACTADOS EL "PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SE ENCONTRARA EN UNA SITUACIÓN QUE IMPIDA LA OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL "GOBIERNO DEL ESTADO" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA FECHA QUE TUVO LUGAR EL VENCIMIENTO, ACREDITANDO FEHACIENTEMENTE SU DICHO. QUEDA ENTENDIDO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA SOLICITUD, RESOLVERÁ LO CONDUCENTE.

**VIGÉSIMA TERCERA: TRIBUNALES COMPETENTES.-** EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN POR LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL CONTRATO EN PRECIOS FIJOS, SERÁN RESUELTAS POR LOS TRIBUNALES SITUADOS EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, POR LO QUE AMBAS PARTES RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUEDIERA CORRESPONDERLES.

EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EN MATERIA FEDERAL LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CONFORME AL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA CUARTA: FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.-** EL "PROVEEDOR" ACEPTA QUE, LA FORMALIZACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO CAUSA CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTA MANIFESTACIÓN SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO III, UNA COPIA DE ÉSTE ANEXO SERÁ ENTREGADO AL CONTRALOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ASIGNADO A ÉSTA DEPENDENCIA PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES.

**VIGÉSIMA QUINTA: INCONFORMIDADES.-** PODRÁ INTERPONERSE INCONFORMIDAD ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCONFORMIDADES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA POR ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y



SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 Y 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO.**- ACOMPAÑAN Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

- ANEXO I. ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.
- ANEXO II. GARANTÍA DE LOS BIENES.
- ANEXO III. FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

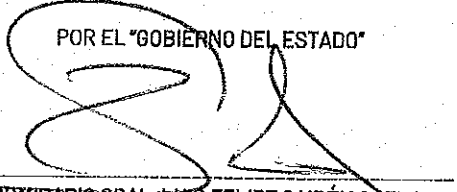
**VIGÉSIMA SÉPTIMA: SANCIONES.**- SI EL "PROVEEDOR" INFRINGE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SERÁ SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ESTO CON BASE A LAS CONDICIONES CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 61 DE LA CITADA LEY.

**VIGÉSIMA OCTAVA: DERECHOS DE PATENTES, MARCAS PROPIEDAD INTELECTUAL, DERECHOS DE AUTOR.**- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR DE TODA RESPONSABILIDAD AL "GOBIERNO DEL ESTADO" EN CASO DE ACCIONES ENTABLADAS POR TERCEROS, DERIVADOS DE INFRACCIONES O VIOLACIONES COMETIDAS EN MATERIA DE PROPIEDAD, PATENTES, MARCAS U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA CONTRATACIÓN EN PRECIOS FIJOS.

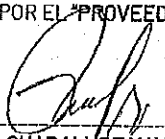
**VIGÉSIMA NOVENA: SUSTENTO LEGAL.**- PARA LOS EFECTOS, CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS QUE SE PUEDAN SUSCITAR CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ RELATIVO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LOS CORRESPONDIENTES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN Y DEMÁS RELATIVOS.

Y PARA DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN PRECIOS FIJOS EN DOS TANTOS, EN EL EDIFICIO PRINCIPAL QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

  
COMISARIO GENERAL LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ  
APODERADO LEGAL DE  
"SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V."



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



ANEXO I

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-006/2019

- CHALECO BALÍSTICO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED]

ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES

MÉRIDA YUCATÁN A 25 DE JUNIO DE 2019

EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA Y COMPROMETE A VENDER Y SUMINISTRAR AL "GOBIERNO DEL ESTADO" LOS BIENES MUEBLES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES:

PARTIDA UNO: CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS:

| CANTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                            | UNIDAD DE MEDIDA | CONCEPTO                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------------------------------------------------------------|
| 102                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PIEZA            | CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS |
| CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                     |
| CHALECO BALÍSTICO MÍNIMO [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                     |
| - CHALECO ANTIBALAS [REDACTED] FABRICADOS CON FIBRAS ARAMIDICAS, CON SISTEMA ANTI TRAUMA SUAVE QUE REDUZCA EL TRAUMA OCASIONADO POR EL IMPACTO DE LOS PROYECTILES.                                                                                                                  |                  |                                                                     |
| - PROTECCIÓN BALÍSTICA: FRENTE ESPALDA, COSTADOS Y HOMBROS.                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                     |
| - REMOVIBLES PARA SU ASEO.                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |                                                                     |
| - NIVEL DE BLINDA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - CERTIFICACIÓN: [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                         |                  |                                                                     |
| - GARANTÍA: [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                              |                  |                                                                     |
| - COLOR: NEGRO.                                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                     |
| - PESO: 2.800 APROX.                                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                                                     |
| - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$20,000,000.00 DE DÓLARES AMERICANOS.                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| FORRO DEL PANEL BALÍSTICO NYLON 70D: LOS PANELES ESTÁN CONTENIDOS EN UN MATERIAL HERMÉTICAMENTE SELLADO, PARA EVITAR FILTRACIONES DE AGUA. INCLUYE PRUEBAS DE RESISTENCIA Y DE IMPERMEABILIDAD DEL FORRO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA EMA Y PROFECO LAS DE IMPERMEABILIDAD. |                  |                                                                     |
| VALORES DE TELA EN FORRO DEL PANEL NYLON 70D:                                                                                                                                                                                                                                       |                  |                                                                     |
| - CONTENIDO DE FIBRA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - ESPESOR DE LA TELA PLASTIFICADA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - RESISTENCIA A LA TRACCIÓN DE LA TELA PLASTIFICADA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                      |                  |                                                                     |
| - RESISTENCIA A LA ADHESIÓN: NO PRESENTAR ADHESIONES, AMPOLLADURAS, DEFORMACIONES AGRIETAMIENTOS NI DESPRENDIMIENTO DEL RECUBRIMIENTO PLÁSTICO DEL SOPORTE TEXTIL.                                                                                                                  |                  |                                                                     |
| FUNDA EXTERNA: FABRICADA EN TELA DE ALTA RESISTENCIA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                     |                  |                                                                     |
| VALORES DE FORROS CORDURA [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| - [REDACTED]                                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |
| LA PARTE INTERNA DE LA FUNDA LLEVA UNA MALLA ESPACIADORA DE 2MM QUE PERMITA EL PASO DE AIRE MISMO QUE CIRCULE POR CONVECCIÓN MANTENIENDO FRESCO AL USUARIO Y BRINDADO LA MEJOR COMODIDAD.                                                                                           |                  |                                                                     |
| EN LA PARTE FRONTAL Y TRASERA TIENE BOLSAS [REDACTED] OCULTAS CON CARTERA EXTERNA, LAS CUALES SON CUBIERTAS CON CONTACTEL PARA COLOCAR PARCHES PARA COLOCAR LETRERO DE S.S.P. A UN RENGLÓN Y "POLICIA ESTATAL" A DOS RENGLONES RESPECTIVAMENTE.                                     |                  |                                                                     |
| PARTE POSTERIOR CON SISTEMA DE ARRASTRE DE "HOMBRE CAÍDO, CON CONTACTEL EN LA PARTE INTERNA"                                                                                                                                                                                        |                  |                                                                     |



Juntos transformemos  
**Yucatán**  
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

**SSP**  
SECRETARÍA  
DE SEGURIDAD  
PÚBLICA



LA PARTE DELANTERA DE LA FUNDA DEBE LLEVAR UN SISTEMA DE MOLLES QUE PERMITA AL USUARIO INSERTAR ACCESORIOS COMO PISTOLA, CARGADORES DOBLE, ESPOSAS O CUALQUIER OTRO ADITAMENTO QUE PUEDA UTILIZAR EL USUARIO DE LA PRENDA.

PUNTOS DE AJUSTE. SE COMPONEN DE DOS EN HOMBROS MEDIANTE EXTENSIONES DE LA MISMA TELA CON CIERRE DE DOBLE VELCRO, Y DOS EN COSTADOS MEDIANTE EXTENSIONES DE LA MISMA TELA LOS CUALES AJUSTAN MEDIANTE VELCRO.

TANTO LA FUNDA Y FORROS ESTÁN ETIQUETADOS DE ACUERDO A LA NORMA [REDACTED]

MODELO [REDACTED]

MARCA [REDACTED]

INCLUYE 2 PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED]

- PLACA BALÍSTICA [REDACTED] FABRICADA EN CERÁMICA BALÍSTICA CON BACKING DE FIBRAS PARAMÉDICAS Y POLIETILENO DE ULTRA ALTA DENSIDAD.
- CUENTA CON UN SISTEMA CONTENEDOR DE FRAGMENTOS (ANTI-ESQUIRILAS), ÚNICO EN EL MERCADO, QUE ATRAPA LOS FRAGMENTOS Y/O ESQUIRILAS, GENERADOS AL MOMENTO DEL IMPACTO DEL PROYECTIL, EVITANDO LESIONES AL USUARIO (INCLUIDO EN EL PAQUETE DE CERTIFICACIÓN ANTE [REDACTED])
- CURVA QUE SE ADAPTA PERFECTAMENTE AL CONTORNO DEL CUERPO. CON ESQUINAS REDONDEADAS PARA MAYOR CONFORT.
- ADICIONALMENTE OFRECE UN SISTEMA DE ESPACIADO QUE EVITA LA TRANSMISIÓN DE ENERGÍA POR CONTACTO.
- LÍMITE DE RESISTENCIA BALÍSTICA [REDACTED]
- PROTECCIÓN ANTI IMPACTOS [REDACTED] QUE DISMINUYE LA POSIBILIDAD DE FRACTURA POR CAÍDAS DE LA PLACA, CAPAZ DE SOPORTAR [REDACTED]
- EL FORRO DE LA PLACA ESTA FABRICADO EN CORDURA [REDACTED] CON RESPALDO DE POLIURETANO, COSTURADO EN SU CONTORNO Y SELLADO TÉRMICO.
- NIVEL DE BLINDAJE [REDACTED]
- CERTIFICACIÓN [REDACTED]
- GARANTÍA: [REDACTED]
- DIMENSIONES: [REDACTED]
- COLORES: NEGRO
- PESO: 3.225 KG APROX +/- 100 G

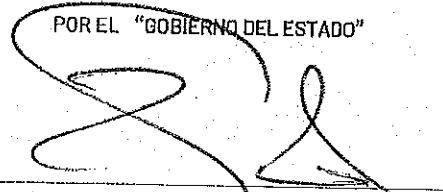
VALORES DE FORROS CORDURA [REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED] 10: 72 IN.
- [REDACTED] 0.
- [REDACTED]
- [REDACTED] 5 ANCHO 4-5 HÚMEDO LARGO 4-5, ANCHO 4-5.
- [REDACTED] S.
- [REDACTED]

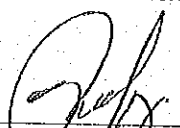
MODELO [REDACTED]

MARCA [REDACTED]

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

  
COMISARIO GRAL. LUIS FELIPE SAIDÉN OJEDA  
SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

POR EL "PROVEEDOR"

  
C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ  
APODERADO LEGAL DE  
"SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V."

ANEXO "I". ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES.  
CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-005/2019  
SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V.



## ANEXO II

### GARANTÍA DE LOS BIENES.

MÉRIDA YUCATÁN A 25 DE JUNIO DE 2019

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PRESENTE:

CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. GEY-SSP-AD-FORTASEG-001/2019 ESTIPULADA EN EL CONTRATO NÚMERO GEY-SSP-FORTASEG-005/2019, REFERENTE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, YO, C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V.";

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS [REDACTED] SUMINISTRAR, CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS Y SE ENCUENTRAN NUEVOS Y EN PERFECTO ESTADO.

DE IGUAL FORMA, ME COMPROMETO A OTORGAR A ESTA DEPENDENCIA UNA GARANTÍA POR UN PERIODO [REDACTED] BALÍSTICA, CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS EN EL DOMICILIO DEL ALMACÉN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

ASÍ MISMO ME COMPROMETO QUE EN CASO DE CUALQUIER DEFICIENCIA O VICIO OCULTO QUE SE ENCUENTRE EN LOS CHALECOS BALÍSTICOS NIVEL [REDACTED] Y PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] DETECTADOS POR LA DEPENDENCIA Y SE ME COMUNIQUE, PROPORCIONARÉ EL CAMBIO NECESARIO INCLUYENDO TRASLADOS Y DEMÁS COSTOS, A ENTERA SATISFACCIÓN Y SIN COSTO ALGUNO PARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO", O BIEN EJERCERÁ CUALQUIERA DE LAS ACCIONES QUE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL ESTABLECE.

C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ  
APODERADO LEGAL DE  
"SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V."



ANEXO III

FALTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES

MÉRIDA, YUCATÁN A 25 DE JUNIO DE 2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN  
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
P R E S E N T E:

YO, C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ, CON EL CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA: SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V., Y TODA VEZ QUE MI REPRESENTADA RESULTA SER ADJUDICATARIA DEL CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE "EQUIPAMIENTO DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL TALES COMO: CHALECO BALÍSTICO NIVEL [REDACTED] CON DOS PLACAS BALÍSTICAS NIVEL [REDACTED] PARA EL PERSONAL POLICIAL DE ESTA CORPORACIÓN", NÚMERO: GEY-SSP-FORTASEG-005/2019, QUE CELEBRA CON EL "GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 51 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZA CONTROL SOBRE ESTA PERSONA MORAL, EJERCEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

ATENTAMENTE

C. GEORGINA GUADALUPE NAVARRETE PÉREZ  
APODERADO LEGAL DE  
"SERVICIOS EMPRESARIALES CERBIR, S. DE R.L. DE C.V."

C.C.P. C.P. FERNANDO ALBERTO GURUBEL TEC.- CONTRALOR INTERNO ASIGNADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

CALLE 15 NO. 542. COL MAYA

EMAIL: CERVI1402@GMAIL.COM